

# BOLETÍN N°2





## CONTENIDO

---

Carta editorial (5)

Ensayo: (6)

*Comparación entre sociedad  
de responsabilidad limitada (Bol)  
y gesellschaft mit beschränkter haftung (De)*

Ensayo: (11)

*Rol del comercio en el desarrollo  
de la economía boliviana*

Revisión de normas emitidas y promulgadas: (18)

*Actualidad Normativa*

Contenido del próximo número (28)

## CRÉDITOS

---

**Correcciones:**

Mgr. Teresa Figueroa - Dr. Oscar Rodrigo Paredes F.

**Edición de contenido:**

Dr. Oscar Rodrigo Paredes Fernández

**Edición de estilo y redacción:**

Mgr. Teresa Figueroa

**Diseño:**

Lic. Isabel Rocío Avilés Jiménez

La investigación se constituye en una de las labores de mayor relevancia en el desarrollo de la formación académica universitaria, ya que esta permite, tanto al estudiante como al docente, el abordaje de contenidos variados en cada ciencia, lo que repercute en la generación, difusión y transmisión del conocimiento, por ello, el poder contar con publicaciones que nos muestren la otra faceta de nuestros estudiantes, quienes para poder presentar un ensayo, artículo o revisión de la literatura sobre diferentes tópicos, dedican parte de su tiempo en aras de la investigación y la producción de textos, que a la postre nutren a su compañeros y también a generaciones futuras, además de ser el aliciente para una producción académica permanente. Bajo ese entendido y con el propósito fomentar el desarrollo de dichas actividades, es que se dispuso la edición de un boletín que permita la difusión de dichos trabajos, además de poder brindar información contemporánea, de interés y calidad para nuestros estudiantes, así como para la colectividad universitaria en general.

En el presente número, tenemos el abordaje de la comparación entre la regulación sobre las sociedades de responsabilidad limitada en Bolivia y Alemania, trabajo en el cual el estudiante nos presenta una comparación entre los lineamientos jurídicos que rigen a dicha forma societaria para cerrar con una comparación entre ambas regulaciones. También tenemos una revisión del papel del comercio en la economía boliviana en el que nuestra estudiante nos presenta un análisis del rol del comercio identificando aspectos esenciales del mismo para poder identificar diversos determinantes en dicha relación, un trabajo que demuestra la sólida formación de nuestros estudiantes tanto en aspectos relacionados a normativa internacional como también la regulación comercial boliviana, convirtiéndose en un ejemplo a imitar por parte de los demás estudiantes de la carrera, quienes tampoco se quedan al rezago en cuanto a la revisión de temas de interés y el poder plasmarlos en ensayos o artículos de reflexión académica que iremos presentando a lo largo de los siguientes números.

En esta ocasión también presentamos un nuevo apartado en el cual se sistematiza las normas que fueron emitidas en segundo semestre del 2017, aquellas que revisen relevancia sobre el desarrollo de nuestras menciones (corporativa e internacional) a través de una revisión de las leyes y decretos que fueron emitidos entre el mes de junio y noviembre de 2017, con la elección de dos normas que hayan destacado entre el grupo de las seleccionadas, para una revisión más extensa de las mismas. En esta ocasión las normas seleccionadas fueron la ley 985 que introduce modificaciones a la ley 065 sobre los montos máximos y mínimos de los límites solidarios, aspectos que son revisados en la materia de Seguridad Social por parte de nuestros estudiantes, quienes requieren de tal actualización para su aplicación en el ámbito laboral, así como su formación profesional. La otra norma seleccionada en esta ocasión fue la ley 967 que introduce a nuestro país al tratamiento del Convenio de Apostilla, para la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, lo que supone un cambio en las exigencias para la legalidad de dichos documentos, logrando con ello que nuestro país se sume al grupo de países que adoptaron el referido convenio para beneficio de nuestros connacionales.

La intención de este renovado boletín, con las secciones que se van incluyendo y planteando es que pueda servir de referente no solo para los estudiantes de derecho, sino también para toda la comunidad universitaria, presentando información de interés y que resulte de utilidad, ya sea en su formación profesional o en el desarrollo de sus actividades cotidianas, asumiendo para ello un compromiso de mejora constante en miras a consolidar nuestras publicaciones. Por ello invitamos a nuestros lectores a revisar los temas planteados en el presente boletín y estar pendientes a la publicación de nuestro siguiente número.

Un cordial saludo,

**Oscar Rodrigo Paredes Fernández**

## COMPARACIÓN ENTRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BOL) Y GESELLSCHAFT MIT BESCHRÄNKTER HAFTUNG (DE)

Imagen extraída en: [http://www.procard.com.py/procard\\_institucional/comercios/](http://www.procard.com.py/procard_institucional/comercios/)

### 1. INTRODUCCIÓN:

Este documento es una síntesis de un estudio comparativo, sobre los tipos societarios Gesellschaft mit Beschränkter Haftung proveniente de la legislación de Alemania y la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Bolivia.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada se caracteriza, principalmente, por la responsabilidad que asumen los socios que la conforman en referencia al capital aportado. Este tipo de sociedad, en otras legislaciones, es frecuentemente usada y por ello se puede apreciar la cantidad de estas en diferentes sociedades. En Bolivia, aproximadamente existen 18.000 sociedades de este tipo y en Alemania, la correspondiente Gesellschaft mit Beschränkter Haftung (GmbH)<sup>1</sup>, cuenta con un aproximado de 3.700.000 existentes.

1 Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En Bolivia, la Sociedad de Responsabilidad Limitada se encuentra tipificada en el actual Código de Comercio, a partir del artículo N° 195 hasta el artículo N° 216. Para el caso de Alemania la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung fue aprobada por su legislación en el año 1892 y se vio favorecida por el importante crecimiento económico durante la segunda mitad del siglo XIX, cuando el crecimiento de empresas medianas y pequeñas optaron por este tipo de sociedad dada su conveniencia legal y fácil constitución.

La Gesellschaft mit Beschränkter Haftung se diferenciaba de la Aktiengesellschaft<sup>2</sup>, en que esta última estaba orientada a las grandes empresas y por tanto era un tipo societario demasiado costoso y complicado para las pequeñas empresas. Igualmente, la Offene Handelsgesellschaft<sup>3</sup> tenía la desventaja de que los socios eran responsables ilimita-

2 Sociedad Anónima.

3 Sociedad Colectiva.

Comparación entre sociedad de responsabilidad limitada (Bol) y gesellschaft mit beschränkter haftung (De)

damente frente a sus acreedores. La Gesellschaft mit Beschränkter Haftung se crea entonces para rellenar la brecha entre las dos sociedades antes mencionadas que posteriormente llega a convertirse en un modelo exitoso en los planos legales y de negocios.

- La ley GmbH<sup>4</sup> sufrió numerosas reformas en la práctica y en cuanto a la legislación a razón de las exigencias económicas y la mala administración en la aplicación de la misma. La Gesellschaft mit Beschränkter Haftung tuvo mucha relevancia en el ámbito económico y jurídico de Alemania y ha influenciado significativamente las normas legales en Europa.

### 2. DESARROLLO DEL TEMA

Las similitudes y diferencias entre la Sociedad de Responsabilidad Limitada y la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, son:

#### 2.1. EN CUANTO A SU NATURALEZA

La Gesellschaft mit Beschränkter Haftung es una sociedad que tiene personalidad jurídica y cuenta con un patrimonio distinto a los socios que la conforman, por lo tanto la responsabilidad de los socios frente a terceros se encuentra limitada al aporte a capital, por estas razones ésta es compatible, en cuanto a su naturaleza, con la Sociedad de Responsabilidad Limitada boliviana.

#### 2.2. EN CUANTO A LOS SOCIOS

En la Sociedad de Responsabilidad Limitada boliviana deben existir como requisito legal por lo menos dos socios y como máximo veinticinco, lo cual denota una diferencia entre la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, que puede llegar a tener un único socio (caso que en la S.R.L. boliviana resultaría en la disolución obligatoria de la sociedad).

Sin embargo, también tienen una similitud en cuanto al registro de socios de la Sociedad de Responsabilidad limitada que debe ser presentado

4 Ley reguladora de La Gesellschaft mit Beschränkter Haftung.

Comparación entre sociedad de responsabilidad limitada (Bol) y gesellschaft mit beschränkter haftung (De)

ante Fundempresa y actualizado, entre otros casos, cuando sucede la transmisión de cuotas de participación. Por otro lado, la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung lleva una lista de socios que debe ser presentada ante el Handelsregister<sup>5</sup> y que, al igual que en el caso anterior, debe ser actualizada si se diera el caso de transmisión de cuotas de participación, cabe decir que esta lista es un dato público.

#### 2.3. EN CUANTO AL CAPITAL SOCIAL

La más notable de las diferencias entre una Sociedad de Responsabilidad Limitada y una Gesellschaft mit Beschränkter Haftung es el tema del capital social, en el cual la sociedad alemana tiene como requisito que este no sea menor a veinticinco mil euros, en caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada boliviana no existe un requisito de tal naturaleza.

#### 2.4. EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN

Como primera similitud en este aspecto la figura del Geschäftsführer<sup>6</sup>, en la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, es el único órgano de administración que es también el representante legal de la sociedad que debe ser elegido en una junta de socios, situación que es similar a la forma de administración y la figura del administrador en la Sociedad de

Responsabilidad Limitada boliviana. Otra similitud, y en el mismo contexto de la administración, es la facultad que tienen los socios en la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung del accionar del Geschäftsführer en situaciones específicas que ellos determinen (siempre y cuando sean ajenas al giro ordinario de la empresa), la misma que se repite en la Sociedad de Responsabilidad Limitada boliviana.

Por último, en la sociedad alemana existe la posibilidad de llevar a cabo una administración mancomunada que significa que dos administradores pueden, de manera conjunta, representar a la sociedad. En el caso de la Sociedad de Responsabilidad Limitada boliviana, la representación de la sociedad, por

5 Registro Mercantil Alemán.

6 Administrador.



Estudiante:  
Emil Jung Hanna

interpretación propia del artículo N° 163 (Administración y representación), al decir “representantes” faculta que la representación de la sociedad pueda hacerse de manera conjunta también.

## 2.5. EN CUANTO A LA VIGILANCIA

Tanto en la Sociedad de Responsabilidad Limitada como en la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung existe la opción de tener un órgano de control y vigi-

lancia como son los síndicos (órgano propio de una S.A. pero aplicable también a una S.R.L.) y que en el caso de la sociedad alemana será el Beirat, órgano con la función de aconsejar a la junta de socios.

Un rasgo distintivo en la Gesellschaft mit

Beschränkter Haftung es la obligación de establecer un órgano de vigilancia que es denominado Aufsichtsrat en caso que la sociedad tenga más de quinientos empleados.

## 2.6. EN CUANTO A SU CONSTITUCIÓN

La Sociedad de Responsabilidad Limitada debe constituirse mediante la presentación ante un notario, del acto constitutivo, para seguidamente obtener el registro de Fundempresa. De igual forma en la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, la constitución social debe hacerse de manera notarial que precede a la respectiva inscripción en el registro mercantil<sup>7</sup>. Deberán hacerse de igual manera las transmisiones de cuotas de participación.

## 2.7. FORMA ESPECIAL: UNTERNEHMERGESSELLSCHAFT-HAFTUNGS-BESCHRÄNKT

El legislador alemán, a razón de satisfacer las necesidades de pequeños empresarios que cuentan con pocos recursos o empresarios de servicios que no tienen la intención de hacer un desembolso demasiado grande, introduce en el año 2008 una variante a la ley GmbH que concluyó en la creación de la Unternehmergesellschaft-Haftungsbeschränkt,  
7 Momento en que la sociedad empieza a existir para la vida jurídica..

por la cual se puede constituir una sociedad de este tipo (especial) sin el requisito mínimo del capital que la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung exige (veinticinco mil euros). Gracias a esta variante, la sociedad podría estar constituida con el aporte de solamente un euro, pero con la condición de que no exista repartición de utilidades hasta completar la suma de veinticinco mil euros, situación que lleva a una simplificación y facilitación del proceso constitutivo y supera una desventaja competitiva frente a otras sociedades que facilitarían la generación de nuevos emprendimientos o negocios.

## 3. DATOS DE LOS SISTEMAS REGULATORIOS

Este apartado tiene como objetivo analizar los datos en cuanto al sistema regulatorio de ambos países (Alemania y Bolivia) referido a los resultados que producen de acuerdo al informe Doing Business 2014.

El análisis del sistema regulatorio de empresas de cada país se realizó en función del manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de la propiedad, obtención de crédito, protección de los inversores, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de la insolvencia.

El informe Doing Business ubicó a Bolivia en el puesto número 162 de los 189 países analizados y a Alemania en el puesto número 21, en el apartado:

“en la sociedad alemana existe la posibilidad de llevar a cabo una administración mancomunada que significa que dos administradores pueden, de manera conjunta, representar a la sociedad”

“facilidad de hacer negocios”, que trata las regulaciones empresariales, basados en las diferencias

Comparación entre sociedad de responsabilidad limitada (Bol) y gesellschaft mit beschränkter haftung (De)

## CUADRO COMPARATIVO ENTRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (BOL) Y GESELLSCHAFT MIT BESCHRÄNKTER HAFTUNG (DE)

	BOLIVIA	ALEMANIA
<b>Apertura de negocio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 15</li> <li>Tiempo (días) = 49.0</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 71.6</li> <li>Prima en Min. De capital (% del ingreso per cápita) = 1.8</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 9</li> <li>Tiempo (días) = 14.5</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 4.7</li> <li>Prima de Min. De capital (% del ingreso per cápita) = 0.0</li> </ul>
<b>Manejo de permisos de construcción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 16</li> <li>Tiempo (días) = 275.5</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 61.4</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 9</li> <li>Tiempo (días) = 97.0</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 46.7</li> </ul>
<b>Obtención de electricidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 8</li> <li>Tiempo (días) = 42</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 952.3</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 3</li> <li>Tiempo (días) = 17</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 46.9</li> </ul>
<b>Registro de la propiedad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 7</li> <li>Tiempo (días) = 91.0</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 4.7</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimientos (número) = 5</li> <li>Tiempo (días) = 40</li> <li>Costo (% del ingreso per cápita) = 5.7</li> </ul>
<b>Obtención de crédito</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Índice de fortaleza de los derechos legales (0-10) = 1</li> <li>Índice de alcance de la información crediticia (0-6) = 6</li> <li>La cobertura del registro público (% de adultos) = 14.1</li> <li>Las agencias privadas (% de adultos) = 36.5</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Índice de fortaleza de los derechos legales (0-10) = 7</li> <li>Índice de alcance de la información crediticia (0-6) = 6</li> <li>La cobertura del registro público (% de adultos) = 0.0</li> <li>Las agencias privadas (% de adultos) = 100</li> </ul>
<b>Protección de los Inversores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Índice del grado de transparencia (0-10) = 1</li> <li>Índice del grado de responsabilidad de los directores (0-10) = 5</li> <li>Índice de facilidad para juicios de accionistas (0-10) = 6</li> <li>Índice de fortaleza de protección de inversores (0-10) = 4.0</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Índice del grado de transparencia (0-10) = 5</li> <li>Índice del grado de responsabilidad de los directores (0-10) = 5</li> <li>Índice de facilidad para juicios de accionistas (0-10) = 5</li> <li>Índice de fortaleza de protección de inversores (0-10) = 5.0</li> </ul>
<b>Pago de impuestos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pagos (número por año) = 42</li> <li>Tiempo (horas por año) = 1025</li> <li>Impuesto sobre las ganancias (%) = 0.0</li> <li>Impuestos laborales y contribuciones (%) = 18.8</li> <li>Otros impuestos (%) = 64.6</li> <li>Tasa de impuesto total (% de ganancia) = 83.4</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pagos (número por año) = 9</li> <li>Tiempo (horas por año) = 218</li> <li>Impuesto sobre las ganancias (%) = 23.0</li> <li>Impuestos laborales y contribuciones (%) = 21.8</li> <li>Otros impuestos (%) = 4.6</li> <li>Tasa de impuesto total (% de ganancia) = 49.4</li> </ul>
<b>Comercio transfronterizo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos para exportar(número) = 7</li> <li>Tiempo para exportar (días) = 21</li> <li>Costo de exportación (EE.UU. \$ por contenedor) = 1440</li> <li>Documentos para importar (numero) = 6</li> <li>Tiempo para importar (días) = 24</li> <li>Costo de importación (EE.UU. \$ por contenedor) = 1745</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documentos para exportar(número) = 4</li> <li>Tiempo para exportar (días) = 9</li> <li>Costo de exportación (EE.UU. \$ por contenedor) = 905</li> <li>Documentos para importar (numero) = 4</li> <li>Tiempo para importar (días) = 7</li> <li>Costo de importación (EE.UU. \$ por contenedor) = 940</li> </ul>

Comparación entre sociedad de responsabilidad limitada (Bol) y gesellschaft mit beschränkter haftung (De)

### Cumplimiento de contratos

- Tiempo (días) = 591
- El costo (% de la demanda) = 33.2
- Procedimientos (número) = 40

### Resolución de la insolvencia

- Tiempo (años) = 1.8
- Costo (% de los bienes) = 15
- Resultado (0 venta como parciales y 1 como empresa en marcha) = 0
- Tasa de recuperación (centavos por dólar) = 38.9

- Tiempo (días) = 394
- El costo (% de la demanda) = 14.4
- Procedimientos (número) = 30

- Tiempo (años) = 1.2
- Costo (% de los bienes) = 8
- Resultado (0 venta como parciales y 1 como empresa en marcha) = 1
- Tasa de recuperación (centavos por dólar) = 82.9

Fuente: Elaboración propia en base a tablas del informe de Doing Business 2014.

mencionadas en cuanto a características de tiempo, costos, procedimientos y demás parámetros.

### 3. CONCLUSIONES

La Sociedad de Responsabilidad Limitada es equivalente a la forma especial de la Gesellschaft mit Beschränkter Haftung, la Unternehmerge-

chaft-Haftungsbeschränkt, ya que ésta, al igual que en nuestra legislación, no tiene un capital social mínimo legalmente establecido. Sin embargo, en este tipo especial no puede procederse con la repartición de utilidades hasta que no se completen los veinticinco mil euros que la ley alemana exige.

También como vimos en el apartado podemos concluir que, de manera general, las regulaciones del sistema alemán para las empresas constituidas en ese país son más efectivas, teniendo en cuenta el proceso de apertura de una empresa, por ejemplo, un proceso mucho más sencillo comparado con el del sistema regulatorio boliviano.

### BIBLIOGRAFÍA

(1900). Bürgerliches Gesetzbuch (traducido mediante servicio "Traductor de Google" disponible en: <https://translate.google.com/>.

Camara de Comercio Alemana para España. (s.f.). Recuperado el 7 de 3 de 2014, de <http://www.ahk.es/es>.

(1978). Código de Comercio.

Fundempresa. (s.f.). Recuperado el 7 de 3 de 14, de <http://www.fundempresa.org.bo/>

Grupo Banco Mundial. (2014). Doing Business.



Imágen extraída en: [http://emplea.universia.es/informacion/emprendedores/formas\\_juridicas/soc\\_resp\\_limitada/](http://emplea.universia.es/informacion/emprendedores/formas_juridicas/soc_resp_limitada/)

### Nota del Editor:

Para mayor información sobre la actualidad de las sociedades mercantiles en Alemania visitar: [http://www.ahk.es/fileadmin/ahk\\_spanien/news\\_bilder\\_und\\_dokumente/actualidad\\_juridica/e\\_m\\_en\\_alemania.pdf](http://www.ahk.es/fileadmin/ahk_spanien/news_bilder_und_dokumente/actualidad_juridica/e_m_en_alemania.pdf)

Comparación entre sociedad de responsabilidad limitada (Bol) y gesellschaft mit beschränkter haftung (De)



## ROL DEL COMERCIO EN EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA BOLIVIANA

Imagen extraída en:

Fuente: <https://www.freepik.com/index.php?goto=74&idfoto=896912>

### I. INTRODUCCIÓN

Desde tiempos remotos el ser humano ha desarrollado actividades comerciales; al inicio con fines de subsistencia, posteriormente empleando el sistema del trueque, después creó la moneda y se consolidaron los Estados como soberanos, limitados por un territorio y fronteras. El comercio ha evolucionado.

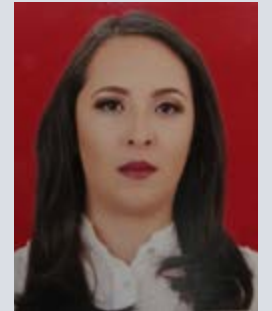
Por otro lado, con las economías a escala y la evolución de la tecnología, nacen una variedad de productos y servicios diferenciados, todo esto debido al comercio internacional donde las personas de dos o más naciones transfieren mercancías, entendiendo las relaciones comerciales internacionales como "(...) el conjunto de movimientos comerciales y financieros, y en general todas aquellas operaciones cualquiera que sea su naturaleza, que se realicen entre naciones, es un fenómeno universal que participan las diversas comunidades humanas"

(Osorio,1995).

Actualmente la globalización elimina las fronteras del comercio, dando lugar a que las empresas de todo el mundo compitan entre sí y los productos estén al alcance de todos. Sin embargo, no es posible considerar un desarrollo equitativo debido a la distribución de los ingresos en los diferentes sectores del país. La importancia de estos actos radica en el hecho de que, tanto los factores de producción, como los bienes, permiten a las poblaciones desarrollarse o sobrevivir, con el fin de adquirir recursos para transformarlos, consumirlos y comercializarlos.

En este contexto, entenderemos el comercio como aquella herramienta que permite la generación de nuevos productos o servicios, por lo tanto, la creación de un nuevo mercado laboral. "Son muchas las formas en que la cooperación económica puede beneficiar a sus participantes, cuando mayor sea la voluntad para hacer sacrificios y cooperar,

Rol del comercio en el desarrollo de la economía boliviana



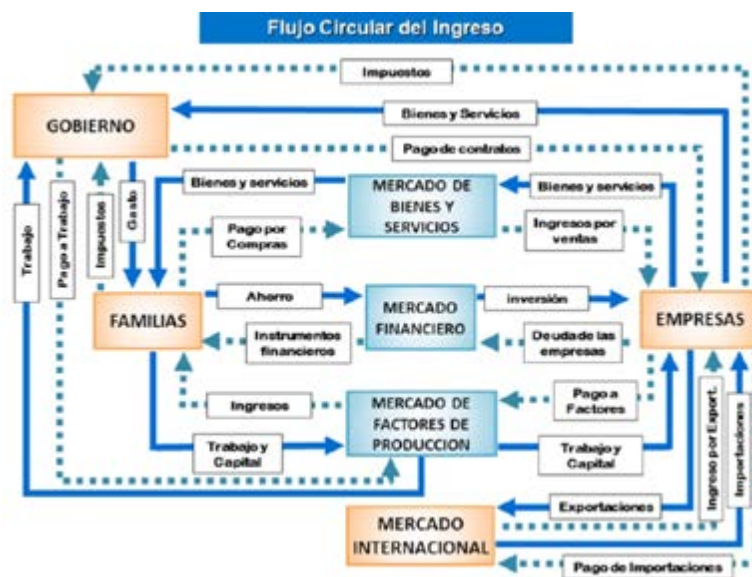
Estudiante:  
**Mónica Daniela Navarro Tejerina**

mayores serán los beneficios esperados” (Hernández, 2008).

El Comercio juega el rol de intermediario entre productor de bienes y el consumidor, pero qué pasa cuando la tecnología permite desarrollar una mayor gama de productos a gran escala, donde los mercados se acercan cada vez más y la interrelación entre productor y consumidor se desarrolla a través de medios electrónicos e informáticos; para ello se necesita de mayores y mejores conocimientos donde la competitividad obliga al comercio a innovar, a mantenerse en el mercado creando más ingresos y poder producir bienes y servicios.

El presente documento tiene por objeto determinar cuál es el rol del comercio en el desarrollo de la economía para Bolivia.

## II. DESARROLLO



Fuente:  
<https://www.youtube.com/watch?v=KL7gDaHHTY>

Bolivia se caracteriza por ser un país con una riqueza inmensa en cuanto a recursos naturales, productos de calidad, productos orgánicos en algunos sectores y por recursos naturales no renovables como ser los sectores de la minería e hidrocarburos. Así mismo es un país que se desarrolla y compite en un mundo globalizado, llevando a cabo actividades comerciales como las exportaciones y las importaciones ayudando así al crecimiento del PIB y una movilización de los factores de producción, permiti-

tiendo el desarrollo de un ciclo productivo eficiente dirigido a la expansión de mercados. Bolivia, al ser un país en vías de desarrollo, tiene como objetivo mejorar el bienestar económico de su población, incrementar los ingresos y promover la creación de las industrias. Cabe recalcar que el desarrollo económico en sí, no significa el progreso de toda la colectividad en un corto plazo, sin embargo, bajo las políticas económicas, monetarias y financieras correctas, se puede lograr una mejora conjunta, por lo tanto un país más desarrollado.

Analizando el cuadro anterior, encontramos 4 pilares fundamentales para el desarrollo del comercio y por tanto el de la economía; por un lado, tenemos a las familias quienes son dueñas de los factores de producción para ofertar sus bienes en el mercado; a su vez las familias van al mercado de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades propias. Por lo tanto, la carencia de uno de estos pilares desequilibra todo un mercado y a la economía de una sociedad. De la misma forma, para que las empresas puedan invertir en su industria acuden al sistema financiero para solicitar préstamos, y las familias para proteger su ahorro depositan el dinero al Banco, por lo tanto, hay un movimiento de capital financiero, tanto las familias recibiendo intereses y las empresas pagando créditos. A la misma vez, se encuentra la intervención del Gobierno regulando estos actos comerciales, y estableciendo políticas para un correcto funcionamiento entre los agentes económicos.

Si tomamos en cuenta una las definiciones de economía tenemos que: *“La economía es el estudio de la manera en que las sociedades utilizan los recursos escasos para producir mercancías valiosas y distribuirlas entre los diferentes individuos”* (Samuelson y Nordhaus, 2005), es decir tiene repercusiones sociales que genera valores económicos tanto en la toma de

*“Son muchas las formas en que la cooperación económica puede beneficiar a sus participantes, cuando mayor sea la voluntad para hacer sacrificios y cooperar, mayores serán los beneficios esperados”*  
 (Hernández, 2008).

decisiones respecto a los recursos que son escasos, la producción de algo utilizándolos y su distribución. Por lo tanto, podemos determinar que: 1) La economía es una ciencia social, ya que estudia la conducta de las personas respecto a sus necesidades y la satisfacción de estas mediante los recursos que son escasos. 2) Estudia las elecciones de los individuos y los demás actores de la economía, respecto a los actos que realizan para enfrentar la escasez de los recursos. 3) Se dedica al estudio de los procesos de producción, intercambio y consumo de bienes y servicios.

Entre los elementos esenciales para el desarrollo de la economía, como pieza fundamental para el comercio, podemos mencionar lo siguiente:

**a) Competitividad.** “La posibilidad de triunfar sobre otros oferentes cuando, al confrontarse con los productos sustitutos, se tiene la alta probabilidad de salir victoriosos favorecidos por la compra del consumidor” (Lerma, 2000). Asimismo la competencia, es una lucha, una pugna, una disputa, una contienda entre dos o más personas, o un grupo de estas o empresas que aspiran a tener la misma cosa. Sin embargo, es posible regular la competencia mediante acciones gubernamentales específicas y conseguir un funcionamiento adecuado y la asignación de recursos (Hillebrand, 1996).

Esta situación adquiere mayores efectos positivos con la suscripción de diferentes acuerdos comerciales, sobre todo de orden internacional, ya que al ser un Estado miembro ante organismos supranacionales, se tiene mayor repercusión y por tanto la exigencia del cumplimiento de los mencionados acuerdos o convenios, protegiendo así a todos aquellos elementos

positivos y eliminando o disminuyendo los negativos para mejorar la economía en base al comercio.

**b) Capital humano,** uno de los elementos esenciales para el Comercio y por lo tanto para el desarrollo económico, son las personas. En primer lugar porque las familias son dueñas de los factores de producción, los cuales son ofrecidos y adquiridos por las empresas en el mercado de recursos; de la misma forma, es el ser humano quien posee una infinidad de conocimientos técnico científicos que permiten desarrollar ciertas actividades en los diferentes rubros; dependiendo de la remuneración y el número de empresas, ligado a la existencia de una mayor circulación de dinero, lo que genera una infinidad de procesos y ciclos.

**c) Formación industrial,** sin la creación del sector productor la economía no crece, es decir son las empresas quienes realizan inversiones y generan movimientos de los factores de producción, así como los monetarios, elementos que son esenciales en el comercio y en la economía. De la misma forma con la entrada de diferentes competencias al mercado, se genera desarrollo y búsqueda de nuevas tecnologías dando como resultado una mayor disponibilidad de productos en oferta y bajo mejores parámetros de calidad de los productos.

**d) Tecnología,** sin esta herramienta prácticamente el crecimiento económico es bajo o nulo, no sólo en temas de producción, sino también en otros aspectos comerciales como ser los medios de transporte, redes de comunicación, medios de pago, infraestructura, procesos de producción generando así productos competitivos con un alto valor agregado.

## III. ANÁLISIS DEL ROL DEL COMERCIO EN LA ECONOMÍA ACTUAL

Bolivia, tiene cierto grado de desventaja en el comercio por ser un país sin acceso al mar, sin embargo, esto no ha generado grandes repercusiones en la economía debido a que, con los diferentes acuerdos comerciales suscritos con diferentes organismos y Estados, podemos desarrollar las actividades con mayor competitividad y oportunidad, generando un crecimiento positivo. En conclusión,

*“...los escenarios del comercio pueden ser llamativos para la interacción entre los agentes económicos...”*

la carencia de acceso a costas marítimas propias no significa que dejamos de realizar actos de comercio exterior.

Existen ciertas determinantes en el contexto económico y social que afectan al comercio, entre ellas identificamos a<sup>1</sup>:

**1) Determinantes Macroeconómicas:** a) Tipo de cambio, b) Tasas de interés, c) Política salarial y d) Crecimiento del PIB.

Dependiendo de las políticas macroeconómicas de un Estado, los escenarios del comercio pueden ser llamativos para la interacción entre los agentes económicos, por lo tanto formar un movimiento económico. De la misma forma las políticas salariales generan mayor creación de trabajo o incentivos en la apertura de empresas lo que afecta directamente al PIB que es un indicador importante para la economía de un país. Es decir, la medición de la producción de producto terminado en una gestión, y el movimiento económico que se genera por el comercio de dichos productos, muestra un crecimiento económico positivo o un crecimiento vegetativo. El crecimiento económico de un país mide el porcentaje de incremento del PIB en una gestión, asociándolo de manera directa con la productividad de dicho país. Es decir, la cantidad de bienes finales producidos dentro de una gestión y por ende comercializados generando así un movimiento económico para su posterior división de esos ingresos en la población.

**2) Determinantes Regulatorias:** a) Política industrial, b) Política tecnológica, c) Política de innovación, d) Política cambiaria, e) Política comercial e internacional y f) Política tributaria y aduanera.

El Estado basándose en la Constitución Política del Estado, las normas existentes y los acuerdos comerciales suscritos o generados, determina aquellas políticas que generan o motivan inversiones, movimientos comerciales o el correcto funcionamiento del mercado por sus

<sup>1</sup> Las características desarrolladas fueron identificadas como parte de una investigación realizada en la materia de Macroeconomía 2 en el desarrollo de la Carrera de Ingeniería Comercial.

agentes económicos e intermediarios. De la misma forma en una economía de libre mercado, todo sujeto que se dedique al comercio genera incidencias en la economía por lo tanto para poder generar efectos positivos, las políticas estatales deben ser las correctas y las más adecuadas a

*“...bajo las políticas económicas, monetarias y financieras correctas, se puede lograr una mejora conjunta, por lo tanto un país más desarrollado...”*

y costos de energía, b) Situación y calificación de la mano de obra y c) Políticas de educación y desarrollo.

Si un Estado, brinda seguridad, crecimiento y mejora continua dentro de su misma sociedad; se crea un escenario llamativo para futuras inversiones o inyecciones de capital. Al mostrar seguridad jurídica eco-



Fuente: <https://www.portual.com.br/blog/comercio-exterior-e-comercio-internacional/>

la realidad generando igualdad de posibilidades para los intervinientes.

**3) Determinantes Sociales:** a) Disponibilidad

Rol del comercio en el desarrollo de la economía boliviana

**4) Determinantes Internacionales:** a) Tendencias del comercio internacional, b) Flujos internacionales de capital, y c) Acuerdos y convenios internacionales.

Aquellos Estados que se desenvuelven en una economía abierta, siempre tienden a generar nuevos y mejores escenarios para las inversiones. Mientras mayores acuerdos tengan los Estados mayores serán los beneficios a mediano y largo plazo, siempre y cuando lo hagan de una forma sostenible y planificada con gestión social.

Un estado tiene superávit cuando el consumo interno es satisfecho por la producción nacional y el restante es comercializado fuera del país. A mayores nexos económicos e internacionales mejores serán las opciones de comercio.

**5) Determinantes Infraestructurales:** a) Medios de transporte y b) Medios de comunicación.

Si un Estado, no cuenta con la infraestructura suficiente para generar movimiento de productos, prestación de servicios o el acceso a los mismos, el comercio es bajo y el movimiento económico es mínimo, de tal forma que los índices económicos no son los más favorables por lo tanto se deja de obtener productividad y crecimiento económico al contar con un comercio simple o básico.

La Nueva Constitución Política del Estado, da lugar a un nuevo modelo económico, donde los sectores estratégicos generan excedentes y el sector generador (Empresas) ingresos y empleo, es decir aquellas industrias componentes de la economía boliviana, con el único fin de eliminar la exportación de materias primas, promoviendo el desarrollo de productos con valor agregado. Si analizamos a profundidad, Bolivia tendrá superávit fiscal cuando las exportaciones superen las importaciones, ya que esto genera circulación de los factores de producción, trabajo, comercialización, satisfacción de necesidades, ventas y lucro; ese dinero ingresa a Bolivia a diferencia de las importaciones que sólo gene-

Rol del comercio en el desarrollo de la economía boliviana



“es posible regular la competencia mediante acciones gubernamentales específicas y conseguir un funcionamiento adecuado y la asignación de recursos”  
(Hillebrand, 1996)

ran competencia con el mercado nacional en tema de productos terminados y salida de dinero que debía circular en la nación. Bajo las políticas económicas necesarias y determinadas que favorezcan a

los empresarios se puede dar un salto en la economía, incentivando al productor o empresario y por lo tanto ocupación laboral en la población y progreso, tanto económico como social.

#### IV. CONCLUSIONES

El comercio es fundamental para el desarrollo económico debido a que, sin la libre circulación de los factores de producción, la oferta y demanda de los bienes y servicios generados en el país, el comercio no tendrá efectos positivos en la economía. La comercialización de los mismos dentro y fuera del territorio nacional, la suscripción de diversos acuerdos comerciales, la competencia, la tecnología e invención, las repercusiones por la ausencia de estos, sería devastadora para nuestra realidad.

Una de las finalidades del comercio es incrementar la producción de un país por lo tanto generar mayores incidentes positivos en la economía; de la misma manera, se da lugar a nuevas y permanentes actualizaciones o modificaciones de las normas, los estándares de calidad, implementación de tecnología y movimientos financieros, generando competitividad.

Sin embargo es deber de los Estados, conforme a sus políticas económicas, monetarias y comerciales, precautelar y proteger los mercados internos, ya que cada región tiene un ritmo de desarrollo. Bolivia aún está en proceso de cambio y mejora continua, por lo tanto, la implementación de políticas proteccionistas es esencial, siempre y cuando no se

genere la competencia desleal o desincentivos en el sector privado.

La Economía junto al comercio buscan: procesos de creación y

consumo de bienes y servicios; y la distribución y creación de riqueza. El hecho de mejorar las condiciones de los comerciantes, los empresarios, de sus familias y empleados, tienen que ir de la mano del manejo integrado por los gobiernos y diferentes instituciones, otorgando todas las condiciones necesarias para el desarrollo, acceso a créditos de inversión, construcción, o créditos productivos; dando lugar a cambios y mejoras en los niveles de vida de la población, reflejando las incidencias en el PIB, mostrando el crecimiento económico y expansión hacia futuros mercados. Por lo que, en un país como el nuestro, tanto el comercio interno como el externo son una pieza fundamental para el desarrollo. Mientras mayores sean las exportaciones de productos con alto valor agregado, mayores ingresos de dinero y remesas tendremos, asimismo mediante la importación y el pago de los aranceles, aumentamos nuestro PIB.

Las limitantes a un desarrollo comercial y económico actuales en Bolivia son: la disponibilidad de los recursos naturales, los medios empleados para la explotación o extracción de insumos, el bajo desarrollo tecnológico e industrial y los medios y vías de transporte.

“El Estado determina aquellas políticas que generan o motivan inversiones, movimientos comerciales o el correcto funcionamiento del mercado”

Rol del comercio en el desarrollo de la economía boliviana

#### BIBLIOGRAFÍA

- Guerra Zavala. (2012). “Comercio internacional: importancia en el desarrollo Económico” N° 170 En Observatorio de la Economía Latinoamericana. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2012/>
- Hernández Mercado, Salvador. (2008). *Comercio internacional, tratados de libre comercio*. México: Limusa.
- Hillebrand. (1996). *Libro de Competitividad*. London
- Lerma Kirchner, Alejandro. (2000). *Comercio y Mercadotecnia Internacional: Metodología para la formulación de estudios de competitividad empresarial*. México: Ediciones International Thomson.
- Loza Tellería, Gabriel. “Tipo de Cambio, Exportaciones e Importaciones: El Caso de la Economía Boliviana” Fecha de consulta 09/05/2016 <http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/rbcb/v3n1/v3n1a02.pdf>
- Osorio Arcilia, Cristóbal. (1995). *Diccionario de comercio internacional*. México: Grupo editorial Iberoamérica.
- Samuelson, Paul & Nordhaus William. (2005). *Economía*. México, Mc Graw Hill
- Vispo, Adolfo. “Algunas tendencias de la economía mundial y su incidencia sobre el comercio internacional” CEPAL Fecha de consulta 16/05/2016 Texto en: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/28418/LCbueR195\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/28418/LCbueR195_es.pdf?sequence=1)
- IBCE “Cifras del Comercio Exterior Boliviano” N° 239, Año 24, 2016 Santa Cruz - Bolivia

Rol del comercio en el desarrollo de la economía boliviana

#### SITIOS WEB

- <http://www.bolivia.de/es/bolivia/economia-y-comercio/>
- <http://ibce.org.bo/>
- <http://www.ine.gob.bo/>
- [www.economiayfinanzas.gob.bo/](http://www.economiayfinanzas.gob.bo/)
- <http://www.cancilleria.gob.bo/webmre/>
- <http://embolivia.org.br/UserFiles/File/PDFs/FI-CHAS.pdf>
- [http://www.unizar.es/departamentos/estructura\\_economica/personal/farbues/documents/Definicion.pdf](http://www.unizar.es/departamentos/estructura_economica/personal/farbues/documents/Definicion.pdf)
- [http://www.academiadiplomatica.gob.bo/guia\\_recursos\\_diplomacia/](http://www.academiadiplomatica.gob.bo/guia_recursos_diplomacia/)
- <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2016/02/anuario-2015-web.pdf>



## Actualidad Normativa

Imagen extraída en:  
<https://aosabogados.es/tag/9/Actualidad-Normativa>

Bienvenidos a esta nueva sección de los boletines de la Carrera de Derecho en la que se presentarán las leyes y decretos supremos más relevantes del semestre, además de una revisión de las normas más destacadas de la gestión y que implican un cambio en las relaciones jurídicas en lo referido al ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones.

En esta ocasión presentamos un detalle de las normas que fueron promulgadas y emitidas entre julio y no-

viembre de 2017<sup>1</sup>, que implicaron

<sup>1</sup> Durante el periodo de diciembre de 2017 se produjo la promulgación de la ley 1005 el 14 de diciembre para ser exactos, en medio de la polémica desatada por la posición del colegio médico y sus afiliados, a la que se fueron sumando las posturas en contra del colegio de Odontólogos, los transportistas, el colegio de arquitectos y otros sectores representativos de la sociedad, dando como resultado un escenario de crítica, debate y confrontación política que derivó en la decisión arribada en enero de 2018 de abrogar la Ley 1005. Si bien durante el mes de diciembre de 2017 se promulgaron varias disposiciones legales de interés, por las particularidades del código del sistema penal, desde su elaboración, la presentación del anteproyecto, su debate y posteriormente su promulgación, es que nos reservamos la opción de abordar su análisis en el siguiente boletín, dedicando este espacio de actualidad normativa en su totalidad para sistematizar y sintetizar lo más relevante de lo que se proponía en el código, como las objeciones (fundadas y meditadas) que se efectuaron

Actualidad normativa

modificaciones a otras disposiciones legales o bien la determinación de reglamentos para la aplicación de diferentes instituciones y el ejercicio de derechos previstos en el ordenamiento vigente, demostrando con ello la necesidad imperante del derecho de actualizar el mandato normativo en procura de una aplicación más eficiente y que se acomode a las necesidades de la sociedad.

Del total de leyes promulgadas en el segundo semestre del año, escogimos dos de ellas para un análisis más profundo, siendo la Ley 985 del 24 de octubre de 2017 referida a la modificación de los límites solidarios y máximos de la escala de la pensión solidaria de vejez. La otra ley escogida es la 967 de 02 de agosto de 2017, que ratifica el convenio que suprime la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros.

### **Análisis de la ley 985 de 24 de octubre de 2017**

La ley de pensiones Nro. 65 de 10 de diciembre de 2010 trajo consigo una serie de transformaciones en el régimen previsional mediante el establecimiento de un Sistema Integral de Pensiones, compuesto por:

- 1. Régimen Contributivo**, que contempla la prestación de vejez, prestación de invalidez, las pensiones por muerte derivadas de estas y los gastos funerarios.
- 2. Régimen semicontributivo**, que contempla la prestación solidaria de vejez, pensión por muerte derivada de éstas y gastos funerarios.

contra el mismo, esto con el afán de poder nutrir la formación académica de nuestros estudiantes y aclarar a la población de nuestra universidad sobre ciertos aspectos que se manejaron durante el periodo mencionado.

Actualidad normativa

**3. Régimen no contributivo**, que contempla la renta dignidad y gastos funerarios.

Así mismo, el artículo 16 de la ley de pensiones establece que los montos referenciales máximos y mínimos para la determinación del monto de la pensión solidaria de vejez, denominados límites solidarios, que serán pagados a los asegurados en función a su Densidad de aportes, de acuerdo con lo detallado en el artículo 17, teniendo el siguiente porcentaje referencial:

Tabla 1. Límites solidarios (artículo 17 de la ley de Pensiones)

Densidad de Aportes	Límite solidario Mínimo (Bs.)	Límite solidario máximo (Bs.)
10		476
11		516
12		557
13		598
14		639
15		679
16	721	851
17	763	1024
18	806	1196
19	848	1368
20	890	1540
21	932	1672
22	974	1804
23	1016	1936
24	1058	2068
25	1100	2200
26	1120	2240
27	1140	2280
28	1160	2320
29	1180	2360
30	1200	2400
31	1220	2440
32	1240	2480
33	1260	2520
34	1280	2560
35 o más	1300	2600

Fuente: Artículo 17 Ley de pensiones Nro. 065 de 10 de diciembre de 2010.

Autor:  
**Oscar Rodrigo Paredes Fernández**

Siendo el porcentaje referencial que corresponde a cada asegurado en función a su densidad de aportes y que se aplica al referente salarial solidario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 2 Porcentaje referencial según densidad de aportes

Densidad de aportes en años	Porcentaje referencial
16	56%
17	57%
18	58%
19	59%
20	60%
21	61%
22	62%
23	63%
24	64%
25	65%
26	66%
27	67%
28	68%
29	69%
30	70%
31	70%
32	70%
33	70%
34	70%
35 o más	70%

Fuente: Artículo 17 Ley de pensiones Nro. 065 de 10 de diciembre de 2010

Así mismo, la ley de pensiones determinaba en el artículo 130 y 131 una variante en los aportes, así como en los límites solidarios para el sector minero, determinándose un incremento en los aportes correspondiente al 2% sobre el total ganado de los asegurados del área productiva minera con destino al fondo solidario. Dicho aporte adicional debía ser cubierto con fondos propios

de los empleadores (art. 130 ley de pensiones Nro. 65). En cuanto a los límites solidarios se determinaba de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 3 Límites solidarios - Régimen Minero

Densidad de Aportes	Límite solidario Mínimo (Bs.)	Límite solidario máximo (Bs.)
10		476
11		516
12		557
13		598
14		639
15		679
16	721	1083
17	763	1488
18	806	1897
19	848	2296
20	890	2700
21	932	2800
22	974	2900
23	1016	3000
24	1058	3100
25	1100	3200
26	1120	3300
27	1140	3400
28	1160	3500
29	1180	3600
30	1200	3700
31	1220	3700
32	1240	3700
33	1260	3700
34	1200	3700
35 o más	1300	3700

Fuente: Artículo 131 de la Ley de Pensiones Nro. 065 de 10 de diciembre de 2010

*Nota: Cabe aclarar que por disposición del propio artículo 131 se establece que el Órgano Ejecutivo podrá actualizar cada cinco (5) años los montos correspondientes a los Límites Solidarios establecidos en la ley de pensiones.*

Actualidad normativa

*El porcentaje referencial se aplica al Referente Salarial Solidario tanto en general como al sector productivo minero.*

Los valores determinados en las anteriores tablas fueron modificados en primera instancia por mandato de la ley 430 de 7 de noviembre de 2013, tal como se establece en el artículo 1 de la mencionada ley que determina que su objeto es el de modificar los Límites Solidarios mínimos y máximos de la Escala de la Pensión Solidaria de Vejez, establecidos en los artículos 17 y 131 de la ley N°065 de 10 de diciembre de 2010 (ley de Pensiones), teniendo como resultado los siguientes datos:

Tabla 4 Límites solidarios modificados (Ley 430)

Artículo 17 Ley de Pensiones texto modificado

Densidad de Aportes	Límite solidario Mínimo (Bs.)	Límite solidario máximo (Bs.)
10		560
11		608
12		656
13		704
14		752
15		800
16	830	972
17	860	1144
18	890	1316
19	920	1488
20	950	1660
21	1000	1786
22	1050	1912
23	1100	2038
24	1150	2164
25	1200	2290
26	1220	2372
27	1240	2454
28	1260	2536
29	1280	2618
30	1300	2700
31	1320	2800

Actualidad normativa

Densidad de Aportes	Límite solidario Mínimo (Bs.)	Límite solidario Máximo (Bs.)
32	1340	2900
33	1360	3000
34	1380	3100
35 o más	1400	3200

Fuente: Artículo 2 de la ley 430 de 7 de noviembre de 2013

El porcentaje referencial se mantuvo invariable del 56% hasta el 70% de forma progresiva de los 16 años de densidad de aportes hasta los 29 años y del 70% de ahí en más.

En el caso de los límites solidarios para los asegurados del área productiva del sector minero se tiene los siguientes montos actualizados:

Tabla 5 Límites solidarios modificados - Régimen Minero (Ley 430)

Artículo 131 Ley de Pensiones texto modificado

Densidad de Aportes	Límite solidario Mínimo (Bs.)	Límite solidario Máximo (Bs.)
10		560
11		608
12		656
13		704
14		752
15		800
16	830	1204
17	860	1608
18	890	2012
19	920	2416
20	950	2020
21	1000	2914
22	1050	3008
23	1100	3102
24	1150	3196
25	1200	3290
26	1220	3432
27	1240	3574
28	1260	3716
29	1280	3858
30	1300	4000
31	1320	4000
32	1340	4000
33	1360	4000
34	1380	4000
35 o más	1400	4000

Fuente: Artículo 2 de la ley 430 de 7 de noviembre de 2013

Dichas modificaciones entraron en vigencia desde la publicación de la ley 430 de 7 de noviembre de 2013

La última modificación a los montos mencionados es la determinada por la promulgación de la ley 985 del 24 de octubre de 2017, norma que nuevamente dispone la modificación de los artículos 17 y 131 de la ley de pensiones, dando como resultado los siguientes montos:

Tabla 6 Límites solidarios modificados (Ley 985)

Artículo 17 Ley de Pensiones texto modificado

Densidad de Aportes	Límite solidario Mínimo (Bs.)	Límite solidario Máximo (Bs.)
10		640
11		696
12		752
13		808
14		864
15		920
16	954	1136
17	988	1352
18	1022	1568
19	1056	1784
20	1090	2000
21	1144	2126
22	1198	2252
23	1252	2378
24	1306	2504
25	1360	2630
26	1384	2764
27	1408	2898
28	1432	3032
29	1456	3166
30	1480	3300
31	1504	3480
32	1528	3660
33	1552	3840

34	1576	4020
35 o más	1600	4200

Fuente: Artículo 131 de la Ley de Pensiones Nro. 065 de 10 de diciembre de 2010

El porcentaje referencial se mantuvo invariable del 56% hasta el 70% de forma progresiva de los 16 años de densidad de aportes hasta los 29 años y del 70% de ahí en más.

En el caso de los límites solidarios para los asegurados del área productiva del sector minero se tiene los siguientes montos actualizados:

Tabla 7 Límites solidarios modificados - Régimen Minero (Ley 985)

Artículo 131 Ley de Pensiones texto modificado

de Apor- tes	solidario Mínimo (Bs.)	solidario Máximo (Bs.)
10		640
11		696
12		752
13		808
14		864
15		920
16	954	1384
17	988	1848
18	1022	2312
19	1056	2776
20	1090	3240
21	1144	3392
22	1198	3544
23	1252	3696
24	1306	3848
25	1360	4000
26	1384	4200
27	1408	4400

Actualidad normativa

objeto trabajar en la unificación progresiva de las normas de Derecho internacional privado. [...]"

Si bien Bolivia no es parte integrante de la Conferencia de la Haya (ver <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=29> para el listado de Estados contratantes), en el mes de febrero de 2017, se anunció la decisión de adherirse al "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" conocido comúnmente como la Convención de la Haya sobre la Apostilla, suscrito el 05 de 1961 en el que los estados signatarios resolvieron suprimir la legalización diplomática o consular para documentos públicos extranjeros que hayan sido autorizados en el territorio de un Estado contratante y que deban ser presentados en el territorio de otro Estado contratante, teniendo, conforme lo dispuesto por el artículo 1 la calidad de documento público los siguientes:

- a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a una jurisdicción del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial;
- b) los documentos administrativos;
- c) los documentos notariales;
- d) las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas"

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del convenio, cada Estado contratante eximirá de legalización a los documentos a los que se aplique el presente convenio y que deban ser presentados en su territorio. La

28	1432	4600
29	1456	4800
30	1480	5000
31	1504	5000
32	1528	5000
33	1552	5000
34	1576	5000
35 o más	1600	5000

Fuente: Artículo 2 de la ley 985 de 24 de octubre de 2017

Con estos cambios, los rentistas actuales, que actualmente no accedían a la renta solidaria por los límites establecidos en la ley de pensiones Nro. 065 y la modificación dispuesta por la ley 430, ahora pueden acceder a dicho beneficio, debiendo para ello dirigirse a la AFP en la que se encuentren inscritos y solicitar la aplicación de la renta solidaria de vejez conforme a los nuevos límites establecidos.

### **Análisis de la ley 967 de 02 de agosto de 2017 Ratificación del Convenio de Apostilla**

Con la promulgación de la ley 967 de 02 de agosto de 2017, publicada el 04 de agosto de 2017, se ratifica la adhesión al "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", instrumento normativo propio del Derecho Internacional Privado que fue adoptado por la Conferencia de la Haya en su 9° sesión celebrada el 26 de octubre de 1960, que entró en vigor el 21 de enero de 1965, sobre la base de lo establecido en el Estatuto de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, de 15 de julio de 1995, el cual en su artículo 1, establece:

#### *"Artículo 1*

*La Conferencia de La Haya tiene por*

Actualidad normativa

legalización, en el sentido del convenio, solo debe cubrir la formalidad por la que los agentes diplomáticos o consulares del país en cuyo territorio el documento deba surtir efecto certifiquen la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, al identidad del sello o timbre que el documento ostente en caso de no llevar firma(s), teniendo como única formalidad exigida la fijación de la Apostilla colocada en el mismo documento o sobre una prolongación del mismo, siempre y cuando lleve el título “*Apostille (Convention de la Haya du 5 octobre 1961)*” mencionado en lengua francesa.

Ya desde febrero de 2017 cuando se anunciaba el inicio de las gestiones para la adhesión al convenio y con la ratificación de dicha decisión por medio de la promulgación de la ley 967 de 02 de agosto y tal como aseguraba el agente boliviano ante la Haya, el Dr. Eduardo Rodríguez Veltzé el 06 de septiembre de 2017 se oficializó la adhesión mediante la entrega del documento, abriéndose el plazo para que los demás Estados puedan formular sus observaciones u objeciones a la adhesión. Con la ratificación del convenio se busca que la circulación de los documentos públicos entre Estados se facilite y se sustituyan las formalidades en legalizaciones, en procura de una simplificación de trámites en el extranjero así como el poder agilizar el desarrollo de estos y evitar demoras innecesarias al interior de los Estados contratantes (Ver listado de miembros del convenio de apostilla: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/status-table/?cid=41>), lo que repercute de forma provechosa en los intereses de ciudadanos bolivianos que requieren llevar a cabo trámites y gestiones haciendo uso de documentos (públicos y

privados) obtenidos en el extranjero.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio de Apostilla, una vez depositado el Instrumento de Adhesión ante el Ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos, se abre un plazo de seis meses computables desde la recepción de la notificación de la Adhesión realizada por el Depositario, lapso de tiempo en el que los estados contratantes podrán formular sus observaciones u objeciones (de existir alguna), vencido dicho plazo deberán transcurrir sesenta (60) días para la entrada en vigor del Convenio, teniendo una vigencia de cinco años a partir de dicha fecha y con una renovación tácita en caso de que no se formule una denuncia contra el Convenio, la que de producirse debe ser notificada al ministerio de Asuntos Exteriores de los Países Bajos al menos seis meses antes del vencimiento del plazo de cinco años.

Para más información sobre el convenio ver: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=41>

Figura 1 Modelo de Apostilla

APOSTILLE  
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)

1. País: \_\_\_\_\_  
 El presente documento público  
 2. ha sido firmado por: \_\_\_\_\_  
 3. quien actúa en calidad de: \_\_\_\_\_  
 4. y está revestido del sello/timbre de: \_\_\_\_\_

Certificado  
 5. en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 7. por: \_\_\_\_\_  
 8. N° \_\_\_\_\_  
 9. Sello/timbre: 10. Firma: \_\_\_\_\_

La Apostilla que se adhiere al documento debe tener la forma de un cuadrado de 9 centímetros de lado como mínimo y el siguiente formato en cuan-

Actualidad normativa

to a su contenido:

El que nuestro país se adhiera al Convenio de Apostilla implica una reducción significativa en las exigencias para la legalidad y empleo de documentos obtenidos en el extranjero, lo que permite al ciudadano, sobre todo aquel vinculado a un ámbito académico (formación pre y post grado) sobre todo el que pueda beneficiarse de esta simplificación de trámites vinculada al uso de documentos extranjeros

### Leyes promulgadas

Tabla 7 Detalle de las leyes promulgadas entre julio de 2017 a noviembre de 2017

Ley	Fecha	Publicación	Materia	Resumen de contenido
998	27-nov-17	29-nov-17	Derecho Comercial Internacional	Ratifica el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, adoptado en Ginebra, Confederación Suiza, el 27 de noviembre de 2014
997	13-nov-17	13-nov-17	Migración	Modifica la ley de migración Nro. 370 de 8 de mayo de 2013
985	24-oct-17	24-oct-17	Pensiones	Modifica los límites solidarios y máximos de la escala de la pensión solidaria de vejez, establecidos en los artículos 17 y 131 de la ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, modificados a través de la ley 430 de 7 de noviembre de 2013
977	26-sep-17	27-sep-17	Laboral	Ley de inserción laboral y de ayuda económica para personas con discapacidad
974	4-sep-17	4-sep-17	Corrupción	Ley de unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción
969	13-ago-17	14-ago-17	Medio Ambiente/ TIPNIS	Ley de protección, desarrollo integral y sustentable del TIPNIS
967	2-ago-17	4-ago-17	Internacional	Ratifica el “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros” (Convención de La Haya sobre la Apostilla) adoptado el 5 de octubre de 1961, en la Haya, Países Bajos, y cuyo texto forma parte de la presente ley
966	13-jul-17	13-jul-17	Derecho de vía	Ley del derecho de vía y del registro público del dominio vial

Fuente: Elaboración propia en base a la información de Gaceta Oficial de Bolivia ([www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo))



Actualidad normativa

Fuente: <https://canalantigua.tv/el-imperio-de-la-ley-y-de-las-mayorias/>

Como bien indicábamos en la carta editorial, en este boletín añadimos la revisión de las normas más relevantes emitidas y promulgadas durante los meses de julio a noviembre de 2017, de acuerdo con el siguiente detalle<sup>2</sup>:

**Tabla 8 Detalle de los decretos emitidos entre julio de 2017 a noviembre de 2017**

Decreto	Fecha	Publicación	Materia	Resumen de contenido
3404	29-nov-17	29-nov-17	Portabilidad numérica	Establece la entrada en operación de la Portabilidad Numérica (ley 164) para el servicio móvil, a partir del 01 de octubre de 2018
3405	29-nov-17	29-nov-17	Registro Único Minero y SIMM	Crea el registro único minero RUM e implementa el Sistema de Información Minero Metalúrgico
3398	20-nov-17	20-nov-17	Contratación estatal	Reglamento de contrataciones para operaciones petroleras en el marco de los contratos de servicios petroleros
3397	15-nov-17	15-nov-17	Fideicomiso	Autoriza la constitución de un fideicomiso en favor de las Universidades Públicas Autónomas
3386	1-nov-17	1-nov-17	Contratos mineros	Modifica el artículo 10 del Reglamento que regula el procedimiento de suscripción de Contratos de Producción Minera aprobado por D.S. N° 2994 de 23 de noviembre de 2016
3385	1-nov-17	1-nov-17	Modificación normativa	Modificaciones al D.S. 3091 de 15 de febrero de 2017, referido a la Autoridad de Fiscalización y control de la Seguridad Social de Corto Plazo y los Subsectores Público y Privado de Salud.
3373	25-oct-17	25-oct-17	Contratación estatal	Establece que el anticipo no se constituye en pago parcial en la ejecución de contratos de obras de construcción, elaboración de estudios a diseño final y/o supervisión técnica, relacionados a la obra
3364	18-oct-17	18-oct-17	Transferencia de recursos	Determina las obligaciones de las Entidades que intervengan en el proceso de transferencia de recursos externos de crédito o donación oficial.
3358	11-oct-17	12-oct-17	Importación de vehículos automotores	Realiza modificaciones e incorporaciones al reglamento para la importación de vehículos automotores, aplicación del arrepentimiento eficaz la política de incentivos y desincentivos, mediante la aplicación del impuesto a los consumos específicos ICE, aprobado por D.S. N° 28963 de 6 de diciembre de 2006.
3356	11-oct-17	12-oct-17	Empresa pública	Crea la empresa de Servicios Aéreos Bolivianos - ESABOL, determina su naturaleza jurídica, giro de la empresa, patrimonio, creación y atribuciones de su Directorio y su Gerente Ejecutivo.
3357	11-oct-17	12-oct-17	Marca País	Crear la marca País Bolivia y constituir el Comité de gestión de la marca País Bolivia
3335	27-sep-17	27-sep-17	Derecho Financiero	Amplía hasta el 28 de septiembre de 2019, el plazo establecido en el Parágrafo IV de la Disposición Adicional Segunda del D.S. N° 2055 de 9 de julio de 2014, para la obtención de Licencia de Funcionamiento de las Instituciones Financieras de Desarrollo, que cuenten con certificado de adecuación otorgado por ASFI
3338	27-sep-17	27-sep-17	Empresa pública	Crea la empresa pública denominada Editorial del Estado Plurinacional de Bolivia y autoriza la asignación de recursos del fondo para la revolución industrial productiva - FINPRO y establece las condiciones financieras del préstamo.
3333	20-sep-17	20-sep-17	Pensiones	Establece la transferencia de la administración y pago de la renta universal de vejez y gastos funerales a la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora) por parte de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.
3318	6-sep-17	6-sep-17	Coca	Reglamento de la ley N° 906 Ley general de la coca
3293	24-ago-17	24-ago-17	Salud	Crea la agencia de infraestructura en salud y equipamiento médico, define su estructura organizativa, atribuciones y financiamiento.

<sup>2</sup> Solo se presentan las normas que resultan relevantes para el ámbito empresarial corporativo e internacional, acorde al enfoque de la Universidad. Para un detalle completo de las normas promulgadas ver: [www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)

3285	23-ago-17	24-ago-17	Armas de fuego	Modificaciones e incorporaciones al D.S. N° 2696 de 9 de marzo de 2016 que modifica el D.S. N° 2175 de 5 de noviembre de 2014, reglamento a la ley N° 400 de 18 de septiembre de 2013 de control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
3278	9-ago-17	9-ago-17	Hidrocarburos	Reglamento de costos recuperables y costos reportados aprobados
3268	2-ago-17	2-ago-17	Laboral	Reconoce los trabajos análogos realizados en tres áreas de la Empresa Minera Huanuni, como insalubres.
3269	2-ago-17	2-ago-17	Hidrocarburos	Aprueba el reglamento para el diseño, construcción, operación, mantenimiento y abandono de plantas de almacenaje de hidrocarburos líquidos.
3260	26-jul-17	26-jul-17	Internacional - CIDH	Establece el mecanismo de pago de la medida indemnizatoria, costas y gastos, y reintegro, previstos en la sentencia de 30 de noviembre de 2016, excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, emitida por la CIDH en el caso "I.V. vs. Bolivia"
3264	26-jul-17	26-jul-17	Internacional - CIDH	Establece el mecanismo de pago de la medida indemnizatoria y el pago de costas y gastos previstos en la sentencia de 01 de diciembre de 2016, fondo, reparaciones y costas, emitida por la CIDH en el caso "Andrade Salmón Vs. Bolivia"
3251	12-jul-17	11-jul-17*	Informático	Aprueba el plan de implementación de Gobierno Electrónico y el plan de implementación de software libre y Estándares Abiertos, estableciendo aspectos complementarios para su implementación.
3246	5-jul-17	5-jul-17	Derecho Administrativo	Normas básicas del Sistema de Programación de Operaciones

\* Según la página web de la Gaceta Oficial de Bolivia este decreto fue publicado el 11 de julio de 2017, constituyéndose en un error, pues el decreto fue emitido el 12 de julio, en consecuencia, su publicación resulta o posterior o del mismo día de la emisión y no de forma anterior.

De la misma manera, en el periodo de julio a noviembre de 2017 se emitieron los siguientes decretos supremos<sup>3</sup>: Para futuros números

Este nuevo apartado del Boletín de la Carrera de Derecho se presentará los meses de junio y de diciembre con el detalle de la normativa (Leyes y Decretos) que resulten relevantes con el ámbito empresarial y corporativo, además del análisis de las normas que fueron elegidas por sus repercusiones positivas o negativas, presentando consideraciones sobre el alcance, las particularidades y la entrada en vigor de dichas normas, así como los cambios

<sup>3</sup> Solo se presentan aquellos decretos supremos que resulten relevantes para el ámbito empresarial corporativo e internacional, acorde al enfoque de la Universidad. Para un detalle completo de las normas promulgadas ver: [www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo](http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo)

que estas producen o podrían llegar a producir.

Como se adelantaba al inicio, la finalidad es la de poder tener información actualizada sobre la producción normativa del país, inicialmente concentrada en la promulgación de leyes y decretos supremos, pero con el objetivo de poder presentar luego un detalle exhaustivo de la producción normativa que también incluya:

- Resoluciones Ministeriales
- Resoluciones Administrativas Reglamentarias emitidas por entidades reguladoras (Vinculadas con el acontecer empresarial y corporativo como es el caso de ASFI)
- Normativa Departamental y Muni-

cial relevante.

Esto con el propósito de poder ofrecer un servicio adicional para beneficio de la colectividad upbina<sup>4</sup> y por su intermedio a la sociedad en su conjunto.



Fuente: <http://ebinartsalerno.it/normative/>

<sup>4</sup> Tomando en cuenta que en reiteradas ocasiones, en el desarrollo de defensas privadas y algunas defensas públicas de otras carreras se pudo evidenciar que los postulantes no siempre manejan la normativa actualizada de su sector o área, por lo que el poder contar con información actualizada y sistematizada por áreas, contando además con un pequeño resumen del contenido de la norma, favorecería el desarrollo de sus proyectos de grado, en cuanto al análisis de la regulación y la legislación vigente vinculada a sus áreas profesionales.



### **Adelanto del próximo boletín...**

*En el siguiente número del Boletín de la Carrera de Derecho, fuera de las secciones ya indicadas, se pretende mostrar las actividades desarrolladas por nuestra carrera, así como información de interés para nuestros estudiantes y la comunidad universitaria. Entre los artículos y ensayos que serán publicados tenemos:*

- **Las PyMEs en el mercado bursátil**
- **Finance Technology**
- **Caso Cambridge Analytica y la protección de Datos**

*Contenidos que pondremos a consideración de ustedes queridos lectores*

**Sugerencias y consultas:**  
**[boletinderechoupb@gmail.com](mailto:boletinderechoupb@gmail.com)**